

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	EDGAR BONILLA RAMIREZ	20195500768062	20192100299861	10/06/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS	20195500823922	20192100300201	19/06/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	DARIO JOSÉ RAFAEL PEDROZA DIAZ	20199060314042	20192100299661	07/06/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	MARLEN TORRES CORONADO, EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA	20185500649262	20192110281621	25/06/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	JAIRO GARZÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO GUÍO GARZÓN	20199030525352	20192100300241	19/06/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

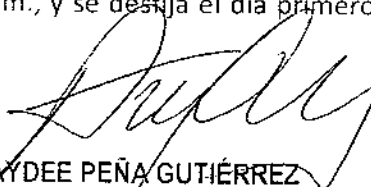

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

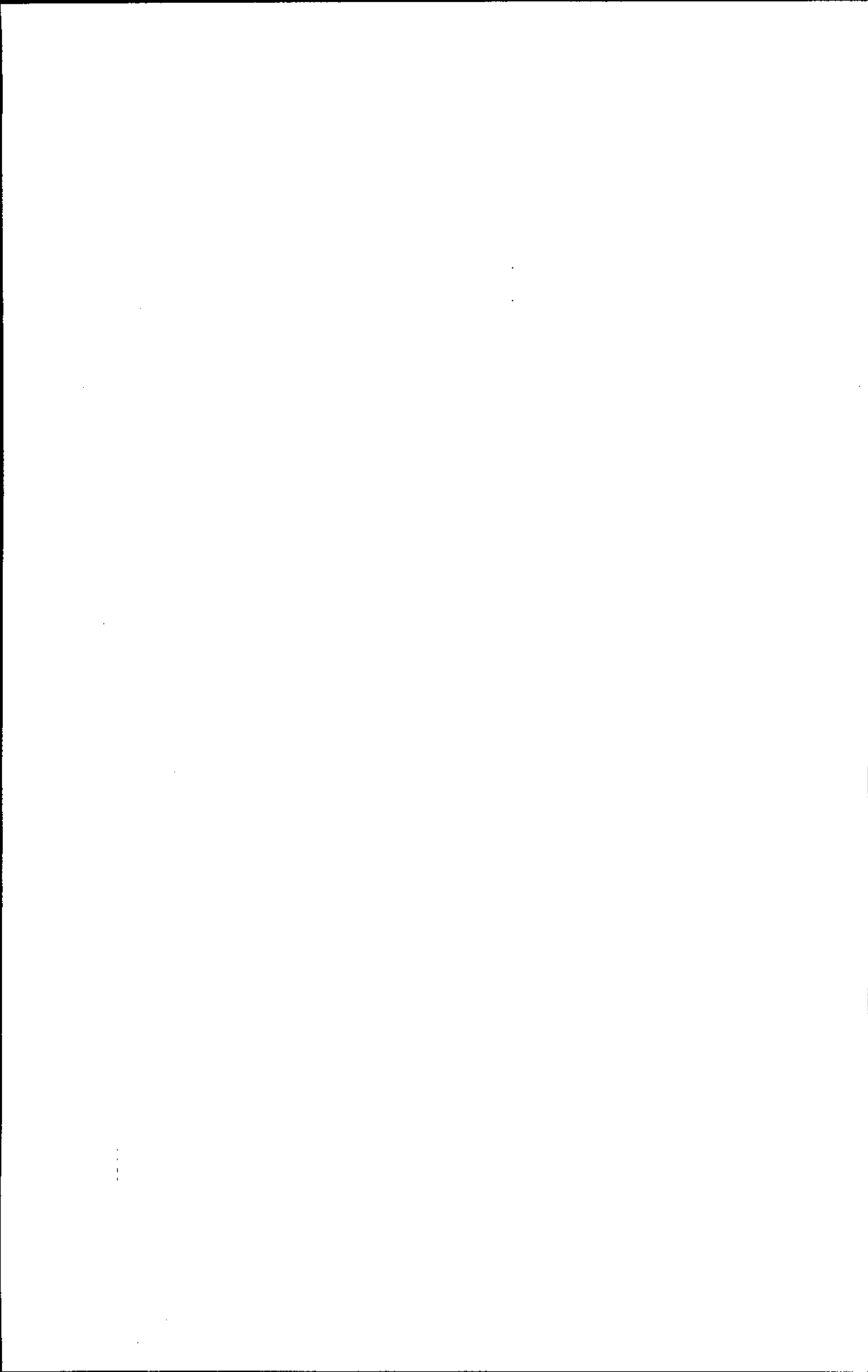
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	JORGE E.PULIDO	20191000363492	20192100301281	04/07/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	HERNÁNDEZ ASOCIADOS Y CIAS S en C, LILIANA MARITZA RIVEROS GUTIÉRREZ	20185500636432	20192100301591	09/07/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	ALFREDO BAYONA	20191000362332	20192100300761	28/06/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	RICARDO RAFAEL PEREIRA MORALES	20195500766892	20192100301221	04/07/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	JOHN SALATIEL PÉREZ ARIAS	20185500656382	20192100301271	04/07/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	MARIA PATRICIA GIL CORREDOR	20195500827722	20192100300841	28/06/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO





Radicado ANM No. 20192110281621

Bogotá, 25-06-2019 13:49 PM

Señores

MARLEN TORRES CORONADO
EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA

Teléfono: 3106097082

Dirección: Avenida El Dorado No 68C-61 Oficina 215

Bogotá

Asunto: Devolución de la solicitud de autorización de Subcontratos de Formalización Minera bajo el radicado No. 20185500649262 del 1 de noviembre de 2018.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia y enviado a este grupo mediante correo institucional el día 11 de junio de 2019, por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

De acuerdo al asunto mencionado, por medio del cual presenta solicitud para realizar el trámite correspondiente a la autorización para la suscripción de Subcontrato de Formalización Minera, nos permitimos aclarar que con el fin de impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos, el artículo 11 de la Ley 1658 de 2013, creó la figura jurídica del Subcontrato de Formalización Minera, normativa que luego fue sustituida por el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015; dicha figura es definida como:

***"1. Subcontrato de formalización minera.** Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros que se encuentren adelantando actividades de explotación antes del 15 de julio de 2013 dentro de áreas ocupadas por un título minero, previa autorización de la autoridad minera competente, podrán suscribir subcontratos de formalización minera con el titular minero para continuar adelantando su explotación.*

La Autoridad Minera Nacional efectuará la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional en un término no mayor a los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del subcontrato de formalización por parte de la autoridad minera competente.

El subcontrato de formalización se suscribirá por un periodo no inferior a cuatro (4) años prorrogable de manera sucesiva.

La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera. No obstante, podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independiente a quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos. El titular del subcontrato de formalización deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia ambiental. En el caso en el que el título minero cuente



Radicado ANM No: 20192110281621

con dicho instrumento, este podrá ser cedido en los términos de ley.

Autorizado el subcontrato de formalización minera, el subcontratista tendrá bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal. No obstante, cuando el área objeto del subcontrato de formalización esté amparada por licencia ambiental otorgada al titular minero, este será responsable hasta que se ceda o se obtenga un nuevo instrumento ambiental para dicha área.

El titular minero solo podrá suscribir subcontratos de formalización minera hasta un treinta (30%) por ciento de su título minero, y estará en la obligación de informar a la Autoridad Minera cualquier anomalía en la ejecución del subcontrato, según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Por su parte, el Decreto 1073 de 2015 "Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" en su artículo 2.2.5.4.2.1, dispone:

"Ámbito de aplicación: La presente Sección regula las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución, por parte del titular minero del "Subcontrato de Formalización Minera" con aquellos explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros definidos por el Ministerio de Minas y Energía, que a la fecha de expedición de la Ley 1658 de 2013, se encuentren adelantando actividades de explotación dentro de áreas otorgadas mediante título minero en cualquiera de sus etapas".

"Solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera. El titular minero deberá aportar los siguientes documentos a la autoridad minera (...):

Ahora bien, la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera se encuentra estipulado en el artículo 2.2.5.4.2.2 del Decreto 1949 de 2017, el cual establece:

"Artículo 2.2.5.4.2.2. Solicitud de autorización del subcontrato de formalización minera. El titular minero que se encuentre interesado en celebrar un Subcontrato de Formalización Minera, deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera Nacional, con la siguiente información:

a) Identificación del título minero

b) Indicación del mineral o minerales que se extraen.

c) Datos generales e identificación del pequeño minero o explotadores mineros de pequeña escala con quien se va a subcontratar, de los grupos o asociaciones de economía solidaria constituidas de conformidad con las disposiciones aplicables a las mismas, o de los representantes legales, según corresponda; anexando la documentación soporte, tales como: fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales, certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, que contenga en su objeto social la exploración y explotación de minerales.

d) Indicación del área a subcontratar, la cual debe ser definida por el titular minero, teniendo en cuenta el mínimo legal, justificando que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero.



Radicado ANM No: 20192110281621

- e) Plano del área objeto a subcontratar, de acuerdo con los requerimientos señalados en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
f) Indicación de la antigüedad de la explotación de los pequeños mineros.

PARÁGRAFO. En los casos en que se quiera por parte del titular minero celebrar un Subcontrato de Formalización para minerales diferentes a los otorgados por el Estado, el titular deberá adelantar el trámite de adición de minerales bajo los términos del artículo 62 de la Ley 685 de 2001. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior y conforme a la información obtenida sobre el estado actual del título No. **NKM-13551** por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se evidenció que esté no se encuentra al día; adicional a ello, se pudo constatar que aún no se ha resuelto la petición de adición de mineral, por lo tanto, hasta que la misma no se encuentre ejecutoriada y en firme, no se podrá dar trámite a la autorización de Subcontrato de Formalización Minera, teniendo en cuenta que la solicitud es para materiales de construcción, mineral diferente al inicialmente otorgado.

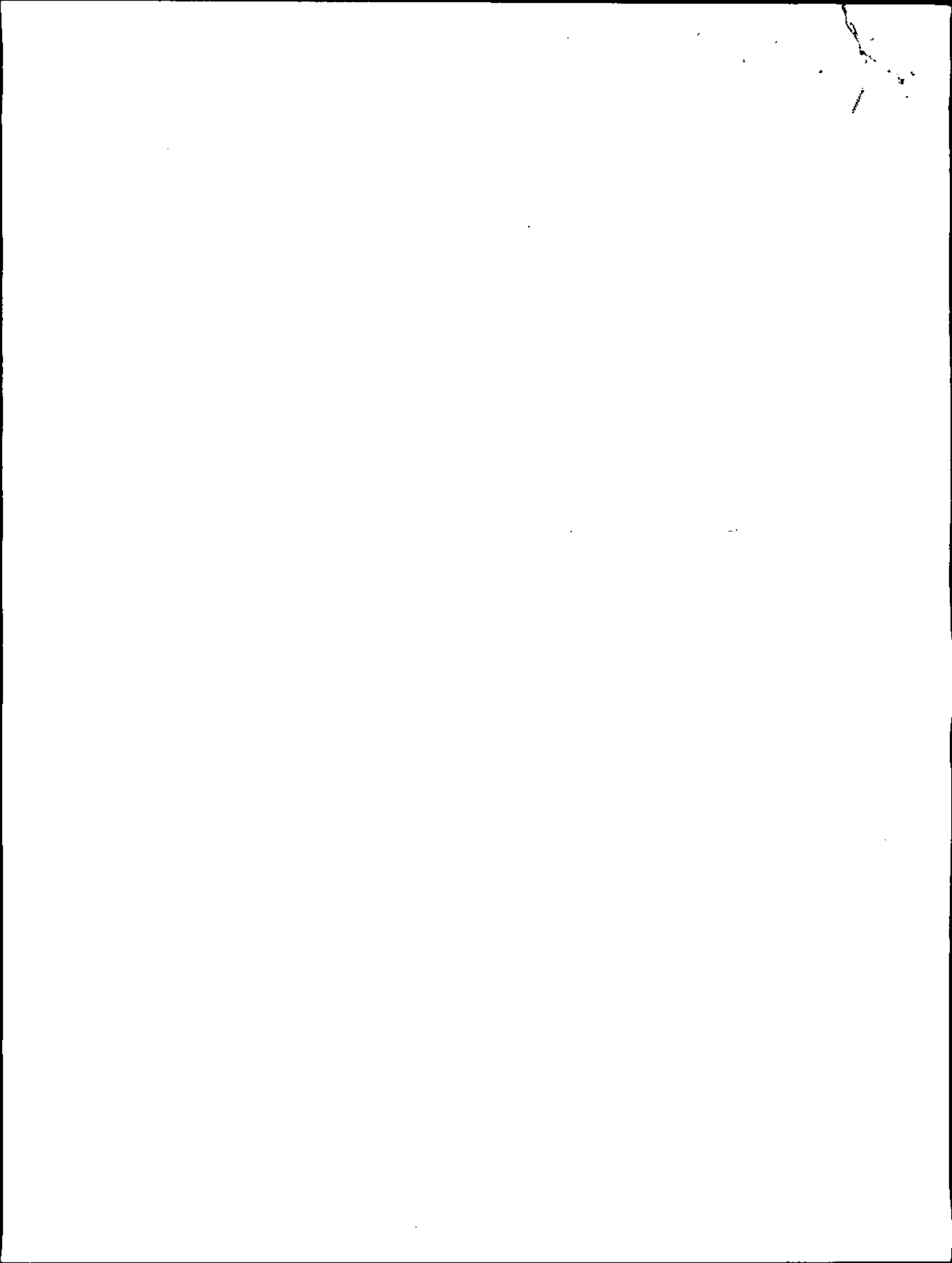
Se recomienda a la titular minero revisar la normatividad que acoge la materia (Decreto 1949 de 2017), para así, poder nuevamente presentar la solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización.

Cordialmente,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios
Copia: "No aplica".
Elaboró: María Camila Sanchez Rodriguez Analista -GLM
Revisó: Giseth Rocha Orjuela- Gestor GLM
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20185500649262
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NKM-13551

15 julio se realizar 3 llamadas al n° celular 3106097082
el cual no fue posible la comunicación. Se procede a
enviar para publicación.





Radicado 20185500649262 Fecha 11/01/2018 03:38 PM
 Folio 59 Anexos 1 Expediente Minero HKN-13551
 Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACION
 Destino 936 - Punto de Atención Regional Valledupar
 Cantidad 1 0 Desc. PLANO

Bogotá, Octubre de 2018

Doctora
 DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
 Coordinadora Grupo de Legalización Minera
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Avenida Calle 26 N° 59-51 Torre 4
 Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: Solicitud de autorización para suscribir Subcontrato de Formalización Minera según lo estipulado en el Decreto 1949 de 2017.

Expediente: Contrato de Concesión N° HKN-13551

Respetada doctora:

Nosotros, MARLEN TORRES CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.549.955 y EDUARDO GUTIÉRREZ VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.271, acudimos muy respetuosamente ante su despacho en condición de concesionarios mineros del Contrato de Concesión N° HKN-13551 del Registro Minero Nacional -RMN-, ubicado en jurisdicción de los municipios de Chiriguana y Curumaní, en el departamento del Cesar, manifestando la intención de realizar un Subcontrato de Formalización Minera conforme a los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1949 de 2017, sobre título en mención, con los señores YANEIRA ESTHER FLÓREZ MOJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.732.009 de Valledupar y JAIME CONTRERAS VELÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.829 de Valledupar, quienes a su vez se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que se deriven de la firma de este.

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la normativa mencionada, para la solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera, manifiesto lo siguiente:

a) Identificación del título minero (*Ver anexo. Certificado de Registro Minero Nacional -RMN-).*

- Modalidad: Contrato de Concesión (L685)
- Placa: N° HKN-13551

b) Identificación de los minerales que se extraen.

- Minerales extraídos en el título minero: El título minero N° HKN-13551 está concesionado para la exploración técnica y explotación económica de Carbón Mineral y demás minerales concesibles, además, para Materiales de Construcción (*Ver anexo. Radicado Solicitud Adición de Mineral Título HKN-13551).*
- Minerales extraídos por el pequeño minero a subcontratar: Los pequeños mineros a subcontratar actualmente extraen Materiales de Construcción (recebo, arena, gravilla, piedra y material de relleno).

c) Identificación de los pequeños mineros a subcontratar.

Los pequeños mineros con los cuales se pretende realizar Subcontrato de Formalización Minera, son:

1. YANEIRA ESTHER FLÓREZ MOJICA, identificado con C.C. 49.732.009 de Valledupar.
2. JAIME CONTRERAS VELÁZQUEZ, identificado con C.C. 77.006.829 de Valledupar.

Los pequeños mineros a subcontratar, en conjunto, extraen un promedio de 24.000 metros cúbicos (m3) al año, en un área un poco menor a 50 hectáreas (*Ver anexo. Plano del área objeto a subcontratar*) ubicada en el corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumani, departamento del Cesar.

d) Indicación del área a subcontratar y justificación de garantía de cumplimiento de las obligaciones del título minero.

- Coordenadas y área objeto a subcontratar:

COORDENADAS ÁREA A SUBCONTRATAR					
ÁREA A SUBCONTRATAR: 47 hectáreas + 6112 metros cuadrados (m2)					
PUNTO	COORDENADAS		PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	1060470	1516188	21	1060606	1516898
2	1060528,31	1515839,26	22	1060611	1517021
3	1060205,66	1516029,83	23	1060621	1517034
4	1060387	1516366	24	1060655	1517053
5	1060378	1516376	25	1060707	1517060
6	1060326	1516407	26	1060856	1517039
7	1060278	1516434	27	1060864	1516406
8	1060241	1516447	28	1060896,57	1516372,41
9	1060215	1516460	29	1060908,33	1516356,04
10	1060227	1516495	30	1060907,66	1516325,92
11	1060226	1516515	31	1060913,09	1516286,84
12	1060237	1516559	32	1060847,59	1516218,54
13	1060263	1516643	33	1060812,38	1516172,75
14	1060282	1516702	34	1060743,69	1516158,49
15	1060337	1516722	35	1060890,08	1516147,72
16	1060389	1516749	36	1060629,88	1516152,12
17	1060495	1516746	37	1060572,66	1516165,92
18	1060516	1516735	38	1060504,65	1516170,71
19	1060531	1516727	39	1060470	1516188
20	1060559	1516777			

Datum: Bogotá

COORDENADAS FRENTE DE EXPLOTACIÓN (PUNTO ESPECÍFICO DE EXPLOTACIÓN DE LOS PEQUEÑOS MINEROS)	
ESTE	NORTE
1.060.438,499	1.516.642,253

Datum: Bogotá

Ubicación del área objeto a subcontratar: El área a subcontratar se encuentra ubicada en el corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumani, departamento del Cesar. Para acceder a la mina "El Cerro" se parte desde el municipio de Curumani vía Valledupar, aproximadamente a 10 km, se adentra a margen izquierda por una carretera despavimentada llegando a la mina a unos 800 metros aproximadamente.

- Coordenadas y área del título minero:

COORDENADAS ÁREA DEL TÍTULO MINERO	
ÁREA DEL TÍTULO MINERO: 9778 hectáreas + 269 metros cuadrados (m2)	
ESTE	NORTE
1.053.516,001	1.525.904,534
1.053.516,001	1.522.215,998
1.053.579,653	1.522.215,998
1.053.582,000	1.522.080,000
1.059.770,000	1.522.080,000
1.061.285,000	1.517.890,000
1.061.000,000	1.514.500,000
1.050.000,000	1.514.500,000
1.050.000,000	1.526.600,000
1.053.504,000	1.526.600,000

Datum: Bogotá

Ubicación del área objeto a subcontratar: El área total del título minero N° HKN-13551 se encuentra ubicada en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y Curumaní, en el departamento del Cesar.

- ❖ Justificación técnica de garantía de cumplimiento de las obligaciones del título minero:

Según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1949 de 2017, donde se indica "Indicación del área a subcontratar, la cual debe ser definida por el titular minero, teniendo en cuenta el mínimo legal, justificando que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero", manifestamos lo siguiente:

Nosotros, MARLEN TORRES CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.549.955 y EDUARDO GUTIÉRREZ VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.271, en condición de concesionarios mineros del Contrato de Concesión N° HKN-13551 del Registro Minero Nacional -RMN-, manifestamos que las labores mineras proyectadas en el Plan de Trabajos y Obras "PTO" del título minero, no se verán afectadas por el área entregada en este Subcontrato de Formalización Minera, ni por la ejecución de las labores que se realizarán en ella, ya que dichas labores no tienen interferencias entre sí, y por esto no se verá afectada la producción proyectada de los minerales, garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones del título minero. Además, como puede evidenciarse en la presente solicitud sólo se pretende subcontratar un poco menos del 0,5% del área total del título minero. Por tal razón, adjuntamos el plano general del área objeto a subcontratar para su conocimiento y aprobación (Ver anexo. Plano del área objeto a subcontratar).

Así mismo, los señores YANEIRA ESTHER FLÓREZ MOJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.732.009 de Valledupar y JAIME CONTRERAS VELÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.829 de Valledupar, se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que se deriven de la firma del Subcontrato de Formalización Minera.

- e) Indicación de la antigüedad de la explotación, del mineral que se extrae, del pequeño minero a subcontratar.

Nosotros, MARLEN TORRES CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.549.955 y EDUARDO GUTIÉRREZ VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.271, en condición de

concesionarios mineros del Contrato de Concesión N° HKN-13551 del Registro Minero Nacional -RMN-, manifestamos que los señores YANEIRA ESTHER FLÓREZ MOJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.732.009 de Valledupar y JAIME CONTRERAS VELÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.829 de Valledupar, han desarrollado actividades relacionadas con la explotación de Materiales de Construcción (recebo, arena, gravilla, piedra y material de relleno), dentro del área del título minero en mención desde antes del día 15 de julio de 2013; cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1949 de 2017.

Es valioso recalcar, que los pequeños mineros en relación radicaron el día 21 de junio de 2010 ante INGEOMINAS una Solicitud de Formalización Minera Tradicional, identificada con el expediente N° LFL-09431, ubicada en el área a subcontratar mediante la presente solicitud y a la cual se le realizó una visita técnica de inspección de seguimiento y control, por parte de la autoridades minera y ambiental, el día 24 de septiembre de 2015 (*Ver anexo. Soportes de la antigüedad de la explotación del pequeño minero a subcontratar*).

Además, complementando lo solicitado, anexo los siguientes documentos y planos:

- a) Cédulas de ciudadanía de los titulares mineros y pequeños mineros a subcontratar.
- b) Certificado de Registro Minero Nacional -RMN-.
- c) Radicado Solicitud Adición de Mineral Título HKN-13551.
- d) Soportes de la antigüedad de la explotación del pequeño minero a subcontratar.
- e) Plano del área objeto a subcontratar.

Cualquier notificación la recibiré en las siguientes direcciones:

Dirección: Avenida El Dorado N° 68C-61 Oficina 215. Bogotá D.C.

E-mail: marlen.torres.c@gmail.com

Teléfono: 3106097082 - (+57) (1) 8056150

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,



MARLEN TORRES CORONADO

C.C./23.549.955

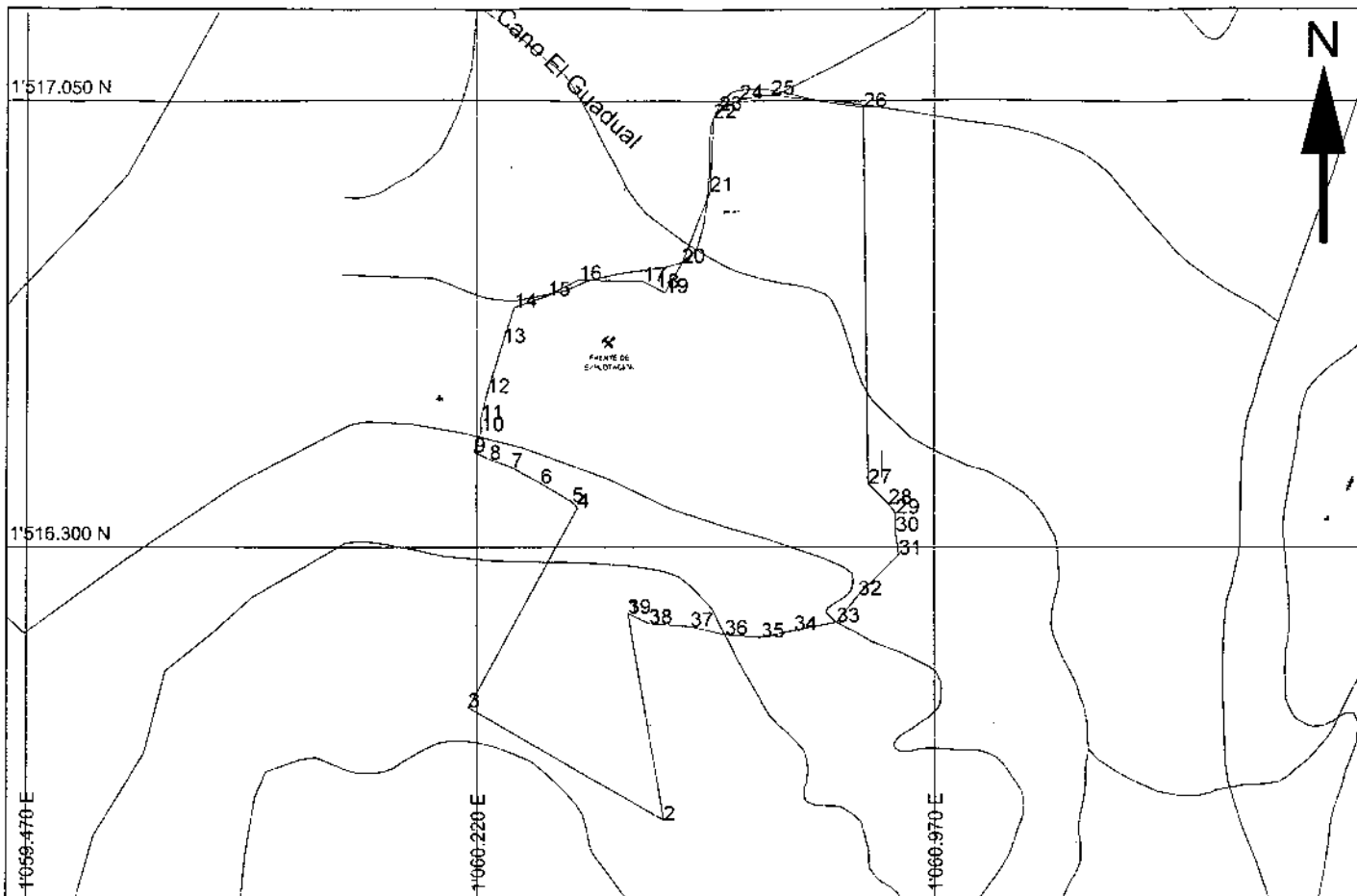
Titular Minero



EDUARDO GUTIÉRREZ VALENZUELA

C.C. 10.539.271

Titular Minero




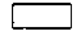
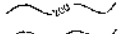
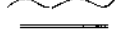
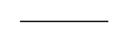

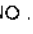
COORDENADAS ÁREA A SUBCONTRATAR
 ÁREA A SUBCONTRATAR: 47 hectáreas = 6112 metros cuadrados (m²)

PUNTO		COORDENADAS		PUNTO		COORDENADAS	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE		NORTE
1	1060470	1518188	21	1060806	1518598		
2	1060528,31	1515830,26	22	1060811	1517021		
3	1060205,56	1516029,83	23	1060821	1517034		
4	1060387	1510366	24	1060856	1517053		
5	1060378	1516376	25	1060707	1517060		
6	1060328	1516407	26	1060856	1517039		
7	1060278	1516434	27	1060864	1516406		
8	1060241	1516447	28	1060866,57	1516372,41		
9	1060215	1516460	29	1060808,33	1516256,04		
10	1060227	1516495	30	1060907,66	1516326,92		
11	1060226	1518510	11	1060913,09	1516286,84		
12	1060237	1518559	32	1060847,59	1516218,54		
13	1060263	1519643	33	1060812,38	1516172,75		
14	1060282	1516702	34	1060743,69	1516159,46		
15	1060337	1518722	35	1060690,00	1516147,72		
16	1060380	1516749	36	1060629,88	1516162,12		
17	1060496	1516746	37	1060572,96	1516185,32		
18	1060516	1516726	38	1060504,65	1516170,71		
19	1060531	1516727	39	1060470	1518188		
20	1060559	1516777					

COORDENADAS ÁREA DEL TÍTULO MINERO

ÁREA DEL TÍTULO MINERO: 978 hectáreas + 269 metros cuadrados (m ²)	
ESTE	NORTE
1 053 516 001	1 523 324 531
1 053 516 001	1 522 219 978
1 053 579 053	1 522 219 983
1 353 582 029	1 522 050 300
1 053 729 000	1 523 083 000
1 061 735 029	1 523 933 000
1 061 900 000	1 524 000 000
1 053 900 000	1 524 000 000
1 059 000 000	1 523 800 000
1 053 504 000	1 523 600 000

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

-  Mina Activa
-  Límite del área de explotación
-  Curva de Nivel
-  Quebradas, Caños
-  Carretero
-  Camino
-  Viviendas

AUTOR DEL PLANO

LUIS CARLOS ROMERO CAÑALES 15217-268426 BYC
 INGENIERO DE MINAS MATRÍCULA PROFESIONAL

Nombre del mapa: Área Objeto para Subcontrato de Formalización Minera
 Departamento: Cesar
 Escala grafica: 0m 375m 750m Escala: 1 : 2500

Placa del título: Contrato de Concesión HKN-13551
 Mineral del título: Diamantes, Caracoles/Caño en coqueado o metalúrgico/Caño en térmico/Carbón mineral Intgrado o molido/Materiales de Construcción
 Ubicación de la Mina: Corregimiento de San Sebastian Municipio: Curumani

Nombre del titular: EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA (C.C. 10 539 271), MARLEN TORRES CORONADO (C.C. 23 549 955)
 Nombre de los mineros a subcontratar: YANIRA ESTHER FLOREZ MOJICA C.C. 49 732 009
 JAIMÉ CONTRERAS VELÁSQUEZ C.C. 77 006 829

Fecha: Octubre 2018
 Plano 1
 Elaboro: AUGUSTO BÓTERO TOPOGRAFO UNIQUINDIO
 Planchas del IGAC 55 y 56
 Observaciones:

Apreciado(a) Cliente:
MARLEN TORRES CORONADO

cadena courier
Una Compañía Cadenas S.A.

AVENIDA EL DORADO #68C-61 OFICINA 215-

BOGOTA
CUNDINAMARCA

Zona: NOZON9 OP: 401871

Remitente: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 02/07/2019 13:21

Cadena S.A. TEL: (57) (0) 374 66 66 Ext. 326 www.cadenacourier.com



399014825
Llamada 001960 del 19 de Septiembre de 2011 3:41:01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier
Una Compañía Cadenas S.A.



Reclamo: Incongruencia: 399014825

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 401871 Prioridad:
Fecha Ciclo: 02/07/2019 13:21 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: MARLEN TORRES CORONADO
Dirección: AVENIDA EL DORADO #68C-61 OFICINA 215- Motivo Devolución:

Barrio: Desconocido
Municipio: BOGOTA Rehusado
Depto: CUNDINAMARCA No reside

Producto: 341-01 No reclamado

RECIBE: 20192110281621

**Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: TARPA Quien Entrega:

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

050
Torres
Central

Apreciado(a) Cliente:
MARLEN TORRES CORONADO

cadena courier
Una Compañía Cadenas S.A.

AVENIDA EL DORADO #68C-61 OFICINA 215-

BOGOTA
CUNDINAMARCA

Zona: NOZON9 OP: 401871

Remitente: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 02/07/2019 13:21

Cadena S.A. TEL: (57) (0) 374 66 66 Ext. 326 www.cadenacourier.com



399014825
Llamada 001960 del 19 de Septiembre de 2011 3:41:01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier
Una Compañía Cadenas S.A.



Reclamo: Incongruencia: 399014825

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 401871 Prioridad:
Fecha Ciclo: 02/07/2019 13:21 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: MARLEN TORRES CORONADO
Dirección: AVENIDA EL DORADO #68C-61 OFICINA 215- Motivo Devolución:

Barrio: Desconocido
Municipio: BOGOTA Rehusado
Depto: CUNDINAMARCA No reside

Producto: 341-01 No reclamado

RECIBE: 20192110281621

**RURAL EXPRESS
EXTREMAMENTE
FIABLE**

**Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

No reclamado

Dirección errada

Otros



Radicado ANM No: 20192100300241

Bogotá, D.C., 19-06-2019 15:52 PM

Señores,

JAIRO GARZÓN RODRÍGUEZ
JOSÉ ALFREDO GUÍO GARZÓN

Teléfono: 7625763
Calle 18 No. 3 - 55
Duitama, Boyacá.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Prórroga radicada bajo consecutivo No. No. **20199030525352**. Exp. **UA8-10371**.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado bajo el consecutivo relacionado en el asunto, por medio del cual solicitó: "(...) un plazo adicional de un mes para cumplir lo requerido en el auto GCM 000412". (...)", me permito informar que dicha solicitud ha sido resuelta mediante Auto, el cual será notificado por Estado de conformidad con lo establecido en el Artículo 269¹ de la Ley 685 de 2001 y/o la norma procedente, razón por la cual se recomienda estar atento a los próximos pronunciamientos de esta Autoridad.


Sin otro particular,


JOBE SAUL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente Contratación y Titulación (E)

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Laura Alejandra Monroy Monguí - Abogada: 

Fecha de elaboración: 05 de junio de 2019.

Número de radicado que responde: 20199060311022

Tipo de respuesta: Total.

Archivar en: Exp. . UA8-10371.

¹ Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que se fijara por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrá notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviara un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concuriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijara en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informara al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos. (Subrayado fuera de texto)

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.

Apreciado(a) Cliente:
JAIRO GARZON RODRIGUEZ

CALLE 18#3-55-

DUITAMA
 BOYACA

OP: 401919

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA - 90050008

Origen: MEDELLIN 25/06/2019 15:49

Cadena S.A. TEL: 071 40 278 40 00 - www.cadenacourier.com



2389042472

341-01

cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.



2389042472

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 401919 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 25/06/2019 15:49 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: JAIRO GARZON RODRIGUEZ
 Dirección: CALLE 18#3-55-

Barrio:
 Municipio: DUITAMA
 Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 28

RECIBE:	20192100300241
Firma y Cédula o Sello NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación:	Quien Entrega:
1 A 35 A	

Cadena S.A. TEL: 071 40 278 40 00 - www.cadenacourier.com - Línea de Atención al Cliente: 01908 del 9 de Septiembre de 2011

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.

Apreciado(a) Cliente:
JAIRO GARZON RODRIGUEZ

CALLE 18#3-55-

DUITAMA
 BOYACA

OP: 401919

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA - 90050008

Origen: MEDELLIN 25/06/2019 15:49

Cadena S.A. TEL: 071 40 278 40 00 - www.cadenacourier.com



2389042472

341-01

cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.



2389042472

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 401919 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 25/06/2019 15:49 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: JAIRO GARZON RODRIGUEZ
 Dirección: CALLE 18#3-55-

Barrio:
 Municipio: DUITAMA
 Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 28

RECIBE:	20192100300241
Firma y Cédula o Sello NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación:	Quien Entrega:
1 A 35 A	

Cadena S.A. TEL: 071 40 278 40 00 - www.cadenacourier.com - Línea de Atención al Cliente: 01908 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20192100301281

Bogotá D.C., 04-07-2019 09:38 AM

Señor

JORGE E. PULIDO

Correo electrónico: pulidorey.7@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el consecutivo No. 20191000363492 del 12 de junio de 2019.

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la comunicación relacionada en el asunto, por medio de la cual solicita "(...) verificar la información de los títulos y demás tipo de actividades que el señor Luis Eduardo García Venavides, con cédula No. 7.162.946, ya que este señor ha venido solicitando grandes sumas de dinero ofreciendo títulos mineros los cuales entregaría en un tiempo de 3 meses con ayuda del personal interno sin importar restricciones (...)".

Sobre el particular, nos permitimos informarles lo siguiente:

Una vez consultado el Sistema de Catastro Minero Colombiano, a la fecha, a nombre del señor Luis Eduardo García Benavides, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.946, se registra en **estado vigente** los siguientes contratos y propuestas:

- Contrato de concesión con placa No. KCB-08111.
- Propuesta de contrato de concesión No. LGU-14141, la cual se encuentra en curso.
- Propuesta de contrato de concesión No. LL9-09571, la cual se encuentra en curso.
- Propuesta de contrato de concesión No. LLM-14153, la cual se encuentra en curso.
- Propuesta de contrato de concesión No. OG2-083223, la cual se encuentra en curso.
- Propuesta de contrato de concesión No. OG2-085414, la cual se encuentra en curso.

Ahora bien, resulta importante resaltar que las funciones de la Agencia Nacional de Minería se encuentran definidas por el Decreto 4134 de 2011, y son, entre otras, las siguientes:

1. Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.
2. Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación.
3. Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales, por delegación del Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.
4. Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.
5. Administrar el catastro y el registro minero nacional.
6. Liquidar, recaudar y transferir las regalías, y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.
7. Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.



Radicado ANM No: 20192100301281

8. Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares minero con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.

En ese sentido, la Agencia Nacional de Minería no tiene incluida la función de investigación de presuntos delitos con el carácter penal, por lo que hemos procedido a darle traslado a la Fiscalía General de la Nación, a través del radicado No. 20192100301241 con fecha del 4 de julio de 2019, por ser este el ente competente para la investigación de las citadas denuncias.

Por último, nos permitimos reiterarle que los trámites y servicios ante la Agencia Nacional de Minería – ANM son gratuitos y no requieren ningún tipo de intermediación, y que los trámites relacionados con la contratación y titulación minera se hacen a través de la página web de la Entidad. De esa manera, y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los usuarios mineros, se han dispuesto todas las herramientas para que estos realicen sus **trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios o tramitadores** ingresando a la página www.anm.gov.co **TRÁMITES EN LÍNEA** o a través del siguiente enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información que sea requerida.

Atentamente,

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariana Artunduaga Trujillo – Abogada Contratista. WA
Revisó: Karina Margarita Ortega Miller.
Fecha de elaboración: 03/07/2019.
Número de radicado que responde: 20191000363492 del 12 de junio de 2019.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: GCM.



Radicado ANM No: 20192100299861

Bogotá, 10-06-2019 16:34 PM

Doctor

EDGAR BONILLA RAMIREZ

Alcalde Municipal

Carrera 8 No.7-74

Garzón - Huila

Asunto: Respuesta solicitud Audiencia Pública de Minería Radicado No.20195500768062.

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Minería -ANM-, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". En así como en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento la concertación y la audiencia pública de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordenó a la Entidad, "*... mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En este sentido, la Corte Constitucional a través de los pronunciamientos previamente citados, ordenó a la Agencia Nacional de Minería que, además de incluir en el proceso precontractual para el otorgamiento de un título minero la verificación de los requisitos técnicos (idoneidad ambiental y laboral), económicos y jurídicos, deberá adelantar un proceso de concertación con las autoridades locales y la audiencia de participación de terceros con el fin de fortalecer el proceso requerido.

La concertación, se constituye en el primer paso previo a la audiencia pública y en consecuencia al otorgamiento del título minero, esta tiene como objeto que en el municipio converjan las diferentes actividades referidas al uso del suelo, a cargo de la Entidad Territorial, así como la explotación del subsuelo a cargo de la Agencia Nacional de Minería en su papel de Autoridad Minera concedente del Orden Nacional, garantizando de esta forma los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad y que de esta manera coexistan Nación-Territorio.



Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

128 cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.



300004916

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO HUILA ESPECIAL ZONA

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 40012001 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 13/06/2019 12:44 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: ALCALDE MUNICIPAL JAIME RIOS
 Dirección: CARRERA 8#7-74-

Barrio: Municipio: CARZON Depto: HUILA

Producto: 341-01 128
 RECIBE: 20192100299861
**Firma y Cédula o Sello
 NO PERMITE BAJO PUERTA**
 Observación: TARIFA Quien Entrega: CP 414020

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Así las cosas, tación con el para estable blece cuando se hayan pres presentar aqu el Código de como con los

Agradecemos la fecha para l

Cordialmente:

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA

Gerente de Contratación Minera - Líder del Programa de Relacionamiento con el Territorio

Copia: "No aplica".
 Elaboró: Vaneza Da
 Revisó: "No aplica".
 Fecha de elaboraci
 Número de radicad
 Tipo de respuesta:
 Archivado en: Colo

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

128 cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.



300004916

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO HUILA ESPECIAL ZONA

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 40012001 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 13/06/2019 12:44 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: ALCALDE MUNICIPAL JAIME RIOS
 Dirección: CARRERA 8#7-74-

Barrio: Municipio: CARZON Depto: HUILA

Producto: 341-01 128
 RECIBE: 20192100299861
**Firma y Cédula o Sello
 NO PERMITE BAJO PUERTA**
 Observación: TARIFA Quien Entrega: CP 414020

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Apreciado(a) Cliente:
 ALCALDE MUNICIPAL JAIME RIOS
 CARRERA 8#7-74-
 CARZON HUILA
 Zona:
 Remitente:
 CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN 13/06/2019 12:44
 Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Bx. 128 - www.cadenacourier.com - Licencia 001966 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

No es el Alcalde rehusado



Radicado ANM No: 20192100300201

Bogotá D.C., 19-06-2019 14:52 PM

Señor

LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS

C.C. 4.235.583

Celular: 3008363896

Correo(s) Electrónico(s): luisangulo83@hotmail.com

Dirección: Calle 6ª No. 61 – 51

Galapa – Atlántico

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga radicada bajo consecutivo No. 20195500823922 del 7 de junio de 2019. Exp. THV-08341.

En atención al oficio radicado bajo el consecutivo relacionado en el asunto, por medio del cual solicita una prórroga "(...)" para realizar la entrega adicional del aval financiero para sustentar totalmente la capacidad financiera del proyecto "(...)" requerida mediante el Auto GCM No. 000716 del 29 de abril de 2019, me permito informarle que dicha solicitud ha sido resuelta mediante auto, el cual será notificado por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 269¹ de la Ley 685 de 2001 y/o la norma procedente, razón por la cual se recomienda estar atento a los próximos pronunciamientos de esta Autoridad.

Cordialmente,



JOSE SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Mariana Artunduaga Trujillo – Abogada Contratista. MA.

Revisó: José Saúl Romero Velásquez

Fecha de elaboración: 14 de junio de 2019.

Número de radicado que responde: 20195500823922 del 7 de junio de 2019.

Tipo de respuesta: Total.

Archivar en: Exp. THV-08341.

¹ Artículo 269. Notificaciones. *La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrá notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviara un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concuriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijara en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informara al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos.* (Subrayado fuera de texto)

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.



FECHA ENTREGA: PRONTCOURIER EXPRESS LTDA ZONA

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 40084404 Prioridad:
 Fecha Cido: 20/06/2019 12:28 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS
 Dirección: CALLE 6A#61-51- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: GALAPA Rehusado
 Depto: ATLANTICO No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 113

RECIBE: 20192100300201

Casa Camulla
LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: TARIFA Quien Entrega: CP 082001

Apreciado(a) Cliente:
LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS
 CALLE 6A#61-51-
 GALAPA
 ATLANTICO



OP: 40084404
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN - 20/06/2019 12:28
 Cadena S.A. - Tel: (57) 41 3716 66 Ext. 338 - www.cadenacourier.com - Línea 801 966 669 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

Casa camulla: Blanca, puerta: metal.

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.



FECHA ENTREGA: PRONTCOURIER EXPRESS LTDA ZONA

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 40084404 Prioridad:
 Fecha Cido: 20/06/2019 12:28 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS
 Dirección: CALLE 6A#61-51- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: GALAPA Rehusado
 Depto: ATLANTICO No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 113

RECIBE: 20192100300201

Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: TARIFA Quien Entrega: CP 082001

Apreciado(a) Cliente:
LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS
 CALLE 6A#61-51-
 GALAPA
 ATLANTICO



OP: 40084404
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN - 20/06/2019 12:28
 Cadena S.A. - Tel: (57) 41 3716 66 Ext. 338 - www.cadenacourier.com - Línea 801 966 669 del 9 de Septiembre de 2011 341-01



Radicado ANM No: 20192100299661

Bogotá D C, 07-06-2019 08:27 AM

Señor

DARIO JOSÉ RAFAEL PEDROZA DIAZ

Representante Legal

Unión Temporal El Totumo

Calle 31 No. 6-15. Urbanización Mayales

Josemendoza1390@hotmail.com

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada con el No. 20199060314042.

Cordialmente y acorde con su comunicación en la cual manifiesta: "A través de la presente le allego Silencio Administrativo Positivo anexo, para su estudio y trámite correspondiente dentro del expediente de la Autorización Temporal No: UD4-09361", damos respuesta en los siguientes términos:

El artículo 116 de la Ley 685 de 2001 establece:

Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.

Dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) días o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

Teniendo en cuenta la norma transcrita es claro que si pasados 30 días (hábiles) sin que esta Autoridad Minera resuelva la solicitud, se considerara otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo, no obstante lo anterior es preciso indicarle que en el trámite de la solicitud de Autorización Temporal UD4-09361 presentada por la Unión Temporal El Totumo, se expidió la Resolución No. 000409 del 20 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, con oficio No. 20192120486451 del 21 de mayo de 2019, enviado a la dirección reportada por la Unión Temporal, se citó al representante legal para que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, se acercara al Punto de Atención Regional Cartagena o al Grupo de Información y Atención al Minero en Bogotá a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000409 del 20 de mayo de 2019 "Por medio de la cual no se concede la solicitud de Autorización Temporal No. UD4-09361", citación que también fue enviada a través de correo electrónico el día 22 de mayo de 2019, so pena de realizar la notificación por aviso.

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

63 **cadena courier**
Una Compañía Cadena S.A.



Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: PRONTICOURIER EXPRESS LTDA - ZONA NOZONG

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 39976001 Prioridad: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 11/06/2019 12:35 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: DARIO RAFAEL PEDROZA DIAZ
 Dirección: CALLE 31#6-15 URBANIZACION MAYALES- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: BARRANQUILLA Rehusado
 Depto: ATLANTICO No reside

Producto: 341-01 63

RECIBE: 20192100299661

**Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: TARIFA Quien Entrega

No reclamado Dirección errada Otros



Apreciado(a) Cliente: **cadena courier**
Una Compañía Cadena S.A.

DARIO RAFAEL PEDROZA DIAZ

CALLE 31#6-15 URBANIZACION MAYALES-

BARRANQUILLA

ATLANTICO

Zona: NOZONG OP: 39976001

Remite: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 11/06/2019 12:35

Cadena S.A. TEL: (57) 41 378 46 66 Ext. 326 - www.cadenacourier.com - Línea 001966 del 1 al 31 de Septiembre de 2019 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

63 **cadena courier**
Una Compañía Cadena S.A.



Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: PRONTICOURIER EXPRESS LTDA - ZONA NOZONG

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 39976001 Prioridad: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 11/06/2019 12:35 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: DARIO RAFAEL PEDROZA DIAZ
 Dirección: CALLE 31#6-15 URBANIZACION MAYALES- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: BARRANQUILLA Rehusado
 Depto: ATLANTICO No reside

Producto: 341-01 63

RECIBE: 20192100299661

**Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: TARIFA Quien Entrega

No reclamado Dirección errada Otros



Apreciado(a) Cliente: **cadena courier**
Una Compañía Cadena S.A.

DARIO RAFAEL PEDROZA DIAZ

CALLE 31#6-15 URBANIZACION MAYALES-

BARRANQUILLA

ATLANTICO

Zona: NOZONG OP: 39976001

Remite: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 11/06/2019 12:35

Cadena S.A. TEL: (57) 41 378 46 66 Ext. 326 - www.cadenacourier.com - Línea 001966 del 1 al 31 de Septiembre de 2019 341-01

Radicado ANM No: 20192100301591

Bogotá D.C., 09-07-2019

Señores

HERNÁNDEZ ASOCIADOS Y CIA S en C

NIT. 800.087.523-5

Atn. **LILIANA MARITZA RIVEROS GUTIÉRREZ** en calidad de representante legal

C.C. 28.916.621

Celular: 304360556

Correo electrónico: hernandezasociadosyci@gmail.com

Dirección: Carrera 7 No. 120ª – 13

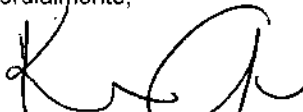
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado bajo el consecutivo No. 20185500636432 del 19 de octubre de 2018. Exp. SCN-08511.

En atención al oficio radicado bajo el consecutivo relacionado en el asunto, por medio del cual solicita "(...) conocer la respectiva respuesta al Recurso interpuesto ante el Expediente N SCN-08511 que concierne a la solicitud de Contrato de Concesión, elevada ante su entidad por parte de HERNANDEZ ASOCIADOS Y CIA en C (...)", nos permitimos informarle que el expediente se encuentra en el Grupo de Contratación para evaluación jurídica. Una vez que esta se lleve a cabo, se expedirá el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual, cabe resaltar, le será notificado de manera personal o, en su defecto, mediante aviso de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su atención y quedo atenta a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,



KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Mariana Artunduaga Trujillo – Abogada Contratista 

Revisó: Karina Margarita Ortega Miller

Fecha de elaboración: 04/07/2019

Número de radicado que responde: 20185500636432 del 19/10/2019.

Tipo de respuesta: Total.

Archivar en: SCN-08511.

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

144 **cadena asurrier**
 Una Compañía Cadena S.A.

Apreciado(a) Cliente:
HERNANDEZ ASOCIADOS Y CIA S EN C
 CARRERA 7#120A-13
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 oh: 4973397
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN 10/07/2019 13:06
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 336 - www.cadena.com.co - Línea 01 800 66 66 66 - Septiembre de 2011 341-01



Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 40277307 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 10/07/2019 13:06 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: HERNANDEZ ASOCIADOS Y CIA S EN C
 Dirección: CARRERA 7#120A-13

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 11-09-19 144

RECIBE: 20192100301591

**Firma y Cédula o Sello
 NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: LANFA Quien Entrega

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

144 **cadena asurrier**
 Una Compañía Cadena S.A.

Apreciado(a) Cliente:
HERNANDEZ ASOCIADOS Y CIA S EN C
 CARRERA 7#120A-13
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 oh: 4973397
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN 10/07/2019 13:06
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 336 - www.cadena.com.co - Línea 01 800 66 66 66 - Septiembre de 2011 341-01



Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 40277307 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 10/07/2019 13:06 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: HERNANDEZ ASOCIADOS Y CIA S EN C
 Dirección: CARRERA 7#120A-13

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 11-09-19 144

RECIBE: 20192100301591

**Firma y Cédula o Sello
 NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: LANFA Quien Entrega



Radicado ANM No: 20192100300761

Bogotá, D.C., 28-06-2019 11:22 AM

Señor,

ALFREDO BAYONA

Teléfono: 3102816914

Email: mnelsonvargas@gmail.com

Dirección: Calle 6 B 6 A 39 – Villas de Santa Rosa.

Soacha, Cundinamarca.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado No. **20191000362332**.

Cordial saludo.

De conformidad al escrito radicado ante esta entidad e identificado tal como aparece en el asunto, nos permitimos manifestar que la solicitud incoada respecto a la propuesta de contrato de concesión con placa No. **T16-10281**, se incluirá dentro del expediente principal con el fin de evaluarla de forma adecuada y posteriormente, se procederá a proferir el Acto Administrativo que en derecho corresponda.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Sin otro particular,

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

Coordinadora del Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Alejandra Monroy Monguí, Abogada Contratista. *ZM*

Fecha de elaboración: 27/06/2019.

Número de radicado que responde: 20191000362332.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GCM.



Radicado ANM No: 20192100300761

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

89 cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.
 399015081

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 40228408 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 05/07/2019 13:12 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: ALFREDO BAYONA
 Dirección: CALLE 6B#6A-39 VILLAS DE SANTA ROSA- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: SOACHA Rehusado
 Depto: CUNDINAMARCA No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 89

RECIBE: 20192100300761

Firma y Cédula o Sello NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: 1. ARIJA Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
ALFREDO BAYONA
 CALLE 6B#6A-39 VILLAS DE SANTA ROSA-
 SOACHA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZONG
 Remite: CADENA-900500018
 Origen: MEDELLIN 05/07/2019 13:12
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 46 65 Ext. 334 - www.cadenacourier.com - Licencia 001993 del 9 de Septiembre de 2011

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

89 cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.
 399015081

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 40228408 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 05/07/2019 13:12 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: ALFREDO BAYONA
 Dirección: CALLE 6B#6A-39 VILLAS DE SANTA ROSA- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: SOACHA Rehusado
 Depto: CUNDINAMARCA No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 89

RECIBE: 20192100300761

Firma y Cédula o Sello NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: 1. ARIJA Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
ALFREDO BAYONA
 CALLE 6B#6A-39 VILLAS DE SANTA ROSA-
 SOACHA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZONG
 Remite: CADENA-900500018
 Origen: MEDELLIN 05/07/2019 13:12
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 46 65 Ext. 334 - www.cadenacourier.com - Licencia 001993 del 9 de Septiembre de 2011

Bogotá

99



Radicado ANM No: 20192100301221

Bogotá D.C., 04-07-2019 08:34 AM

Señor

RICARDO RAFAEL PEREIRA MORALES

En calidad de apoderado del señor **MAURICIO BARRENECHE BERNAL**

C.C. 85.468.902

Celular: 3102104630

Correo electrónico: rrpm74@hotmail.com

Dirección: Carrera 13 No. 146 – 67

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el consecutivo No. 20195500766892 del 4 de abril de 2019. Exp. RI2-14381.

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, por medio de la cual solicita "(...) información sobre el trámite dado al recurso por mí presentado ya que a la fecha no he recibido notificación alguna y dicha recurso fue presentado ya casi un año. (...)", nos permitimos informarle que el recurso presentado el día 24 de mayo de 2018 contra la Resolución No. 000637 del 19 de abril de 2018 "Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RI2-14381", se encuentra en proceso de evaluación y sobre el mismo se expedirá el correspondiente acto administrativo, el cual le será debidamente notificado.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente,

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "0"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Artunduaga Trujillo – Abogada Contratista. M.A.

Revisó: Karina Margarita Ortega Miller

Fecha de elaboración: 02/07/2019.

Número de radicado que responde: 20195500766892 del 04/04/2019.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: RI2-14381.

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

cadena courier
Una Compañía Cadena S.A.

399015146

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 40247907 Prioridad: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 08/07/2019 14:20 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: ROCARDO RAFAEL PEREIRA MORALES
 Dirección: CARRERA 13#146-67-

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

Barrio: Desconocido
 Municipio: BOGOTA Rehusado
 Depto: CUNDINAMARCA No reside

Producto: 341-01 50

RECIBE: 20192100301221

Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: TARIFA Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
cadena courier
 ROCARDO RAFAEL PEREIRA MORALES
 CARRERA 13#146-67-
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZONG OP: 40247907
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN - 08/07/2019 14:20
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 336 - www.cadena.com.co - Línea 001 969 46 9 de Septiembre de 2011 341-01

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

cadena courier
Una Compañía Cadena S.A.

399015146

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 40247907 Prioridad: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 08/07/2019 14:20 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: ROCARDO RAFAEL PEREIRA MORALES
 Dirección: CARRERA 13#146-67-

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

Barrio: Desconocido
 Municipio: BOGOTA Rehusado
 Depto: CUNDINAMARCA No reside

Producto: 341-01 50

RECIBE: 20192100301221

Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: TARIFA Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
cadena courier
 ROCARDO RAFAEL PEREIRA MORALES
 CARRERA 13#146-67-
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZONG OP: 40247907
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN - 08/07/2019 14:20
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 66 66 Ext. 336 - www.cadena.com.co - Línea 001 969 46 9 de Septiembre de 2011 341-01

Falta interior y APT



Radicado ANM No: 20192100301271

Bogotá D.C., 04-07-2019 09:35 AM

Señor

JOHN SALATIEL PÉREZ ARIAS

C.C. 79.496.943

Correo electrónico: jhon-perez@hotmail.com

Dirección: Calle 7 No. 71B - 73

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el consecutivo No. 20185500656382 del 13 de noviembre de 2018. Exp. TDI-08191.

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la comunicación relacionada en el asunto, por medio de la cual solicita "(...) sea autorizada el **AREA SOLICITADA DESDE EL INICIO, 31308.5 Hectáreas. SIN NINGUN RECORTE, (...)**" y "(...) sea corregido **ANTE EL GRUPO DE CATASTRO MINERO Y REGISTRO MINERO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA, mi nombre como PROPONENTE (...)**".

Sobre el particular, nos permitimos informarle lo siguiente:

En relación con la primera de las solicitudes, es preciso señalar que con el fin de evaluar las consideraciones expuestas en la comunicación relacionada en el asunto, se llevó a cabo evaluación técnica el 11 de junio de 2019, en la cual se indicó que:

"(...)

Verificados los recortes realizados en evaluación técnica de fecha 23 de agosto de 2018, se consideran pertinentes y se mantiene lo conceptuado en la mencionada evaluación técnica. En cuanto a las consideraciones allegadas por el Proponente mediante radicado N° 20185500656382 (folio 24), respecto al Artículo 63 de la Ley 685 de 2001, el mencionado Artículo define lo siguiente:

Artículo 63. Concesiones concurrentes. Sobre el área objeto de una concesión **EN LA QUE SE CUENTE CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS**, podrán los terceros solicitar y obtener un nuevo contrato sobre minerales distintos de los de aquella **SI EL CONCESIONARIO NO HA EJERCITADO EL DERECHO A ADICIONAR EL OBJETO DE SU CONTRATO**, en los términos del artículo 62 anterior. En este evento las solicitudes de dichos terceros sólo se podrán aceptar una vez que la autoridad minera haya establecido, por medio de peritos designados por ella, que las explotaciones de que se trate sean técnicamente compatibles. Este experticio se practicará con citación y audiencia del primer proponente o contratista y la materia se resolverá al pronunciarse sobre la superposición de las áreas pedidas por los terceros.

Teniendo en cuenta el texto en negrilla: "**EN LA QUE SE CUENTE CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS**" y "**SI EL CONCESIONARIO NO HA EJERCITADO EL DERECHO A ADICIONAR EL OBJETO DE SU CONTRATO**", se aclara que los recortes efectuados en la evaluación técnica de fecha 23 de agosto de 2018 y corroborados en la presente evaluación técnica contra las solicitudes vigentes **OKL-14041 y OLA-08041**, son procedentes toda vez que aunque las mencionadas solicitudes fueron presentadas para mineral diferente, las mismas no confieren a los Proponentes derecho alguno sobre el área solicitada y el mineral, por tanto sobre solicitudes vigentes no es aplicable lo establecido en el



Radicado ANM No: 20192100301271

Artículo 63 de la Ley 685 de 2001.

Así mismo se aclara que los recortes corroborados en la presente ev y GCI-142; Cod.RMN: GCI-142 presentados para mineral difer CONTABAN CON PTO APR EJERCITADO EL DERECHO superposición no es aplicable

Al respeto, resulta importante se concesión se presenten recortes Minas al señalar que en caso de así lo acepta el proponente".

Por otro lado, tenga en cuenta el adquirido más allá del derecho mientras los tramites progresivos apenas tienen una mera expectativa

Respecto a la segunda de las solicitudes se encuentra en trámite

Agradecemos la atención prestada

Atentamente,

KARINA MARGARITA ORTEGA
Coordinadora Grupo de Contratación

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariana Artunduaga Trujillo - Abogada
Revisó: Karina Margarita Ortega Miller.
Fecha de elaboración: 02/07/2019.
Número de radicado que responde: 2018556
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: TDI-08191

Motivo Devolución:

Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

RURAL EXPRESS ESPECIAL

cliente: LATIEL PEREZ ARIAS



cadena courier
Una Compañía Cadena S.A.

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC
Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.
Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 40247907 Prioridad:
Fecha Ciclo: 08/07/2019 14:20 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: JHON SALATIEL PEREZ ARIAS
Dirección: CALLE 7#71B-73

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado

Producto: 341-01 72

RECIBE: 20192100301271

Firma y Cédula o Sello

Motivo Devolución:

Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

RURAL EXPRESS ESPECIAL

cliente: JHON SALATIEL PEREZ ARIAS



cadena courier
Una Compañía Cadena S.A.

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC
Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.
Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 40247907 Prioridad:
Fecha Ciclo: 08/07/2019 14:20 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: JHON SALATIEL PEREZ ARIAS
Dirección: CALLE 7#71B-73

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros

Producto: 341-01 72

RECIBE: 20192100301271

Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: TARIFA Quien Entrega



Radicado ANM No: 20192100300841

Bogotá D.C., 28-06-2019 14:27 PM

Señora

MARÍA PATRICIA GIL CORREDOR

En calidad de apoderado del señor **VICTOR MANUEL PÁEZ BALLESTEROS**

C.C. 40.025.863

Celular: 3153165058

Correo electrónico: patriciamas1718@gmail.com

Dirección: Calle 17 No. 11 – 53, Oficina 513, Edificio Novocenter.

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el consecutivo No. 20195500827722 del 12 de junio de 2019. EXP. SEI-14221.


En atención a la comunicación de la referencia, por medio de la cual solicita conocer las razones por las cuales no se ha dado respuesta al derecho de petición radicado el 24 de mayo de 2019 en la Agencia Nacional de Minería, nos permitimos informarle que al mismo se le dio respuesta a través de la comunicación con fecha del 20 de junio de 2019, en la cual se le indicó lo siguiente:

"(...) En relación con las peticiones "PRIMERA", "SEGUNDA" y "TERCERA", nos permitimos informarle que estas serán resueltas por el Grupo de Información y Atención al Minero.

Respecto a la solicitud "CUARTA", es preciso señalar que una vez consultado el expediente con placa No. SEI-14221 en el Sistema de Catastro Minero Colombiano –CMC y la documentación que obra en el expediente, se observó que por medio de la Resolución No. 000774 del 24 de mayo de 2019 se rechazó el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SEI-14221. Que de la misma, se notificó personalmente la señora Nelly Yaneth Avella Ortiz, en calidad de representante legal del proponente, el 26 de junio de 2018. Que el 26 de junio de 2018, por medio de la comunicación con radicado No. 20185500526152, se presentó recurso de reposición contra la citada resolución, respecto del cual se expedirá el acto administrativo que en derecho corresponda. (...)"

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información que sea requerida.

Atentamente,



KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Artunduaga Trujillo – Abogada Contratista. 

Revisó: Karina Margarita Ortega Miller

Fecha de elaboración: 26/06/2019.

Número de radicado que responde: 20195500827722 del 12/06/2019.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SEI-14221.

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 401990 Prioridad: Desconocido
 Fecha Ciclo: 03/07/2019 12:49 Planta Origen: MEDELLIN Rehusado
 Destinatario: MARIA PATRICIA GIL CORREDOR No reside
 Dirección: CALLE 17#11-53 OFICINA 513 EDIFICIO NOVOCENTER No reclamado Dirección errada
 Barrio: Otros
 Municipio: BOGOTA
 Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01 173

RECIBE: 20192100300841

Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: TARIFA Quien Entrega

BOGOTA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 OP: 401990
 Remitente: CADENA - 900500018
 Original: MEDELLIN - 03/07/2019 12:49
 Cadena S.A. TEL: 070 40 378 66 66 Ext. 326 - www.cadenas.com.co - Línea 00198 del 8 de Septiembre de 2017 - 341-01

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: CADENA OP: 401990 Prioridad: Desconocido
 Fecha Ciclo: 03/07/2019 12:49 Planta Origen: MEDELLIN Rehusado
 Destinatario: MARIA PATRICIA GIL CORREDOR No reside
 Dirección: CALLE 17#11-53 OFICINA 513 EDIFICIO NOVOCENTER No reclamado Dirección errada
 Barrio: Otros
 Municipio: BOGOTA
 Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01 173

RECIBE: 20192100300841

Firma y Cédula o Sello
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: TARIFA Quien Entrega

BOGOTA CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9 OP: 401990
 Remitente: CADENA - 900500018
 Original: MEDELLIN - 03/07/2019 12:49
 Cadena S.A. TEL: 070 40 378 66 66 Ext. 326 - www.cadenas.com.co - Línea 00198 del 8 de Septiembre de 2017 - 341-01

0407